

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN**

Por medio de la cual se justifica una contratación directa con la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATOLICA DEL NORTE

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, de conformidad con el Decreto Ordenanzal D2024070009913 de 2024, Delegado para contratar según el Decreto D202507000089 del 03 de enero de 2025, y en atención a lo preceptuado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4° del literal c) del artículo 2 de la Ley 1150, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto N° 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 2° de la Constitución Política de 1991 establece que son *“fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)”*
2. El artículo 44° Ibídem señala:
“Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.”
3. De la misma manera, el artículo 67° Ídem dispone:

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”

“ARTICULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.”

4. A su turno, la Ley 2200 de 2022 “*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos*”, establece en su artículo 4° “*COMPETENCIAS*”, sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes, corresponde a los departamentos ejercer las siguientes competencias:

“3. Bajo esquemas de concurrencia y/o subsidiaridad:

3.1.1. Educación. Ejecutar las competencias para la prestación del servicio educativo en los municipios de su jurisdicción que no estén certificados en educación, según los criterios que establezca la ley orgánica de recursos y competencias. De igual manera, pueden concurrir con la acción y el ejercicio de las funciones propias de los distritos o municipios certificados en educación que se encuentren dentro de su territorio. También contribuirá en la formulación de estrategias para promover el acceso, cobertura, permanencia y calidad de la educación en las zonas rurales.”

5. Por su parte, el artículo 138 de la Ley 115 de 1994 establece que los establecimientos educativos deben contar con la planta física y medios educativos adecuados. De igual forma, en el artículo 84 de la misma norma se establece la necesidad de evaluar al personal docente, administrativo, los recursos pedagógicos y la infraestructura física, de tal modo que se garantice el mejoramiento de la calidad del servicio educativo y la educación que se imparte.

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”

6. En concordancia con lo anterior, la Ley 115 de 1994 *“Por la cual se expide la ley general de educación”*, señala en su 151° que son funciones de las Secretarías de Educación Departamentales las siguientes:

“a) Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio; (...)

c) Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares; (...)

e) Diseñar y poner en marcha los programas que se requieran para mejorar la eficiencia, la calidad y la cobertura de la educación; (...)

i) Prestar asistencia técnica a los municipios que la soliciten, para mejorar la prestación del servicio educativo;”

7. Así mismo, el artículo 6° de la Ley 715 de 2001 establece sobre las competencias de los Departamentos que:

“6.1. Competencias Generales. 6.1.1. Prestar asistencia técnica educativa, financiera y administrativa a los municipios, cuando a ello haya lugar. 6.2.4. Participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado, en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados con estos recursos no podrán generar gastos permanentes a cargo al Sistema General de Participaciones.”

8. La contratación a realizar está en consonancia con el Plan de Desarrollo “POR ANTIOQUIA FIRME 2024-2027”, en su línea estratégica “2. Cohesión desde lo social”, componente “2.3 Educación y cultura con pertinencia y calidad”, concretamente, en cuanto al programa “2.3.1 Tránsitos Armónicos y trayectorias educativas continuas y completas con calidad.” Además, Es de anotar, que este proyecto tiene congruencia con el Programa del Gobierno Nacional 2022-2026, COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA, Capítulo 3 De la Desigualdad hacia una sociedad garante de derechos: Haremos realidad la Constitución del 91 por fuera del negocio. Numeral 3.1 Amor, cuidado y educación pública, gratuita y de calidad para niños, niñas y jóvenes. Donde lo que se busca es brindar servicios de apoyo pedagógico, garantizando la asignación y permanencia de 219 profesionales entre ellos: (144) profesionales de apoyo que cumplan con el perfil descrito por el Ministerio de Educación Nacional, a través de la comunicación con radicado 2020 EE 162338, (17) Intérpretes de LSC, (34) Modelos Lingüísticos, (23) Tiflólogos y un (1) mediador de sordoceguera para el servicio en los Establecimientos Educativos que tienen matriculados estudiantes con discapacidad, con capacidades y/o talentos excepcionales en condición de enfermedad y con trastornos específicos del aprendizaje escolar, registrados en el SIMAT y en otros, donde se requiere avanzar en el proceso de educación inclusiva a partir de su labor, centrada en desarrollar y orientar acciones de capacitación, formación, acompañamiento técnico pedagógico y asesoría para dejar instalada la capacidad en directivos docentes, docentes, estudiantes, familias y otros actores de la comunidad educativa y municipal. Además, de la contratación de doce (12) administrativos quienes coordinan, orientan y apoyan el funcionamiento general y administrativo del contrato. La contratación proyectada es importante, además, porque con ella la Secretaría de Educación

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

puede dar respuesta, en parte, a los compromisos generados con ocasión del Decreto 1421 de 2017 y el respectivo Plan de Implementación Progresiva (PIP) remitido e informado por el MEN a través de las Circulares 020 y 021 de 2022.

9. Que, de acuerdo con el Análisis del Sector y Estudio de Mercado del Proceso N° 16378, se ha identificado que la contratación de servicios de apoyo pedagógico es esencial para garantizar la educación inclusiva en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

10. Que la Secretaría de Educación Departamental no cuenta con la capacidad instalada ni el recurso humano necesario para desarrollar las actividades requeridas, lo que hace inviable la ejecución del proyecto con personal propio.

11. Que la Fundación Universitaria Católica del Norte (FUCN) ha demostrado, a través de su experiencia de más de 10 años en la ejecución de contratos similares, ser una entidad idónea para la implementación de estrategias pedagógicas de inclusión educativa.

12. Que la FUCN cuenta con un equipo de profesionales especializados en pedagogía inclusiva, modelos lingüísticos, tiflogía e interpretación de lengua de señas, lo que garantiza la adecuada atención de estudiantes con discapacidad y talentos excepcionales.

13. Que la FUCN ha desarrollado proyectos en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional en el marco del Decreto 1421 de 2017, asegurando la correcta implementación de modelos de atención educativa.

14. Que la FUCN dispone de una infraestructura tecnológica avanzada y capacidad logística para la capacitación virtual y presencial de docentes y personal administrativo.

15. Que la trayectoria de la FUCN en la implementación de proyectos de educación inclusiva en Antioquia respalda su idoneidad y garantiza el cumplimiento del objeto contractual en los términos de calidad exigidos por la normatividad vigente.

16. No existiendo inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el presente contrato, es viable la **CONTRATACIÓN DIRECTA** entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATOLICA DEL NORTE

17. En el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Centro de Administración Documental del Departamento de Antioquia, Secretaría de Educación; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Portal Único de Contratación, página Web: www.colombiacompra.gov.co.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declárese justificada la celebración del contrato bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE**

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”

APOYO A LA GESTIÓN con la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATOLICA DEL NORTE**, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998; 24 de la Ley 80 de 1993, numeral 4° del literal c) del artículo 2 de la Ley 1150, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto N° 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la celebración de la **CONTRATACIÓN DIRECTA** con la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATOLICA DEL NORTE**, entidad privada sin ánimo de lucro con **NIT 811.010.001-2.**, con el siguiente **OBJETO:** “Prestar servicios de apoyo pedagógico, orientando a un modelo de atención centrado en la estrategia de atención y equiparación de oportunidades para la población con discapacidad y capacidades y/o talentos excepcionales, en municipios no certificados del Departamento de Antioquia”. conforme a lo establecido en los estudios previos y en la respectiva propuesta presentada, con un plazo de Seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio sin superar la vigencia fiscal.

ARTÍCULO TERCERO: Se establecen los siguientes compromisos:

OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES.

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
5. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
6. Propender por el logro de los productos pactados.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y la liquidación del contrato; entre otras.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato y sus especificaciones técnicas en los términos señalados en el mismo, así como en los estudios previos y propuesta presentada.
2. Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución, e impuestos que se generen en razón del contrato.
3. Suministrar al Departamento de Antioquia- Secretaria de Educación y/o supervisor(a) del contrato toda la información que se requiera con el fin que se pueda verificar el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales legales a que haya lugar en razón del contrato.
4. Reportar al Departamento de Antioquia- Secretaria de Educación y/o supervisor(a) del contrato cualquier novedad que se suscite en razón del contrato.
5. Mantener comunicación permanente con Departamento de Antioquia- Secretaría de Educación y/o supervisor(a) del contrato, con el objetivo de

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

- atender todos los requerimientos y recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato.
6. Presentar los informes que se requieran sobre la ejecución física y financiera, sobre el desarrollo del presente contrato al Departamento de Antioquia- Secretaria de Educación y/o Supervisor(a).
 7. Mantener durante la ejecución del contrato los profesionales con dedicación de tiempo completo y con los perfiles requeridos en los estudios y documentos previos y presentados en la propuesta inicial, y de acuerdo con el presupuesto del contrato, cualquier modificación debe ser solicitada a la supervisión para su análisis y aprobación. Si por cualquier circunstancia se requiere cambiar el perfil del personal propuesto deberá contarse con la autorización escrita de la entidad contratante (supervisor(a), quien previa evaluación de las circunstancias podría autorizar el cambio y tendrá en cuenta dicha circunstancia para efectos de ajustar el valor del contrato al momento de la liquidación, en el evento de que el valor pagado al perfil cambiado esté por debajo del valor contemplado para el perfil inicialmente planteado.
 8. Contar con el personal requerido para dar cumplimiento al objeto del contrato e informarle que en ningún caso formará parte de la planta oficial del Departamento de Antioquia Secretaria de Educación y la relación contractual será única y exclusivamente con el contratista.
 9. Verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del contrato, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni deudas alimentarias con menores de edad o sus ascendientes, y consultar el certificado del Sistema de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años de cada docente contratado y reportarlo a la supervisión del contrato para dar cumplimiento a Ley 1918 de 2018 y al Decreto 753 de 2019.
 10. Entregar original y copia de la factura, que relacione el bien y/o servicio entregado, certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social parafiscales, junto con fotocopia de la tarjeta profesional, cédula del revisor fiscal y certificado vigente de la junta central de contadores de la entidad según corresponda, así como la planilla de pago del Sistema General de Seguridad Social Integral correspondiente a (salud, pensión, ARL), del personal contratado para prestar el servicio, durante la ejecución del contrato y en la etapa de liquidación del mismo.
 11. Realizar el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y demás derechos que por la relación laboral adquiera el personal para la prestación del servicio contratado.
 12. Cumplir con los requisitos de diseño de imagen, piezas comunicativas y de publicaciones determinados por el área de Comunicaciones de la Gobernación de Antioquia.
 13. Dejar registro detallado y documentado de todas las actividades desarrolladas, según aplique en el Sistema Integrado de Gestión de la Gobernación de Antioquia, lo cual deberá permanecer a disposición de las partes.
 14. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a contratistas del Departamento de Antioquia.
 15. Informar oportunamente al Departamento de Antioquia cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley.

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

16. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
17. El contratista bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus accionistas o socios y/o administradores miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces, a) están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como la Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin. b) Han participado en actividades de lavado de activos o financiación de terrorismo.
18. Asegurar la prestación del servicio y el desarrollo de las labores de docentes de apoyo pedagógico para la inclusión y los mediadores comunicativos en los Establecimientos Educativos y municipios asignados, acorde con los parámetros y direccionamiento estratégico sobre la presencialidad y otras medidas emitidas desde el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Salud, la Gobernación de Antioquia, la Secretaria de Educación Departamental y otras, generadas con ocasión de pandemias o situaciones similares que puedan presentarse.
19. Contar con una herramienta de conectividad que posibilite los encuentros de formación virtual con el equipo SAP, docentes, directivos docentes, familias, estudiantes y demás comunidad educativa, que sea para uso exclusivo del programa, que cuente con capacidad para aproximadamente 500 personas en simultánea y deje registro de video de los mismos.
20. Las demás que se requieran para el cumplimiento del contrato

OBLIGACIONES TÉCNICAS

1. Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato teniendo en cuenta para la realización de las actividades y productos definidos en los tres (3) componentes ejecutarlas acorde a las especificaciones y requerimientos técnicos, establecidos en el proceso precontractual, en los estudios y documentos previos y en la propuesta técnica y financiera presentada y aprobada entre las partes.
2. Adelantar las acciones necesarias para convocar, seleccionar, contratar y asignar oportunamente el talento humano para el servicio en los Establecimientos Educativos.
3. Entregar oportunamente los informes técnicos y financieros sobre la ejecución de las diferentes actividades proyectadas en los tres (3) componentes y los entregables definidos en cada uno, haciendo uso de los formatos del Sistema Integrado de Gestión de la Gobernación de Antioquia.
4. Entregar el cronograma o plan de trabajo general, igualmente, presentar y validar el plan de capacitación, formación de los profesionales contratados y el correspondiente al componente 3. Formación y capacitación.
5. Diseñar y validar estrategias que garanticen la documentación y registro oportuno de las acciones realizadas por el equipo de profesionales de apoyo y mediadores comunicativos con docentes, directivos docentes, familias, estudiantes y otros actores, en forma oportuna y completa de manera física y digital.

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

6. Asegurar la actualización de los registros, evidencias, formatos diligenciados (PIAR, Valoraciones Pedagógicas, Orientaciones a Servicios, Portafolio de evidencias, Plan Individual de Formación-CTE; entre otros) para consolidar informes y reportes a indicadores, mes a mes, de manera física y digital.
7. Coordinar y proyectar las estrategias que lleven a los profesionales contratados a cumplir las responsabilidades que establece el Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.3.3.5.1.3.12., el Decreto 1470 de 2013, y apoyen el cumplimiento de las responsabilidades de los EE públicos asignadas en el literal c) del Artículo 2.3.3.5.2.3.1 del Decreto 1421 de 2017 y otra normatividad relacionada con la atención educativa de la población priorizada a beneficiar con el contrato.
8. Mantener una comunicación fluida, constante y permanente con la supervisión del contrato y con el personal de la Secretaría de Educación Departamental para la aprobación previa de las actividades a realizar, así como para la atención de los requerimientos de mejora y ajustes a las acciones.
9. Garantizar que en los créditos de documentos, presentaciones y piezas comunicacionales divulgadas se registre el logo de la Gobernación de Antioquia y de la Secretaría de Educación Departamental, con el aval del área de Comunicaciones.
10. Gestionar y presentar los informes financieros, técnicos y administrativos en medio físico y digital, acorde con el cronograma o plan de actividades aprobado y demás documentos requeridos de ley, para la elaboración de informes de seguimiento y la gestión de los pagos, cuando sean requeridos por la supervisión.
11. Coordinar, asesorar y definir los procesos de capacitación, formación, actualización y acompañamiento a directivos docentes, docentes, estudiantes, familias y actores municipales, así como a los profesionales de apoyo de planta y al personal contratado, para el desarrollo de las actividades con calidad y pertinencia.
12. Diseñar y gestionar actividades de control y seguimiento in situ o virtual, al desempeño del personal contratado para el servicio de apoyo pedagógico y velar por la calidad de los productos entregados.
13. Garantizar que, por parte del equipo de Servicio de Apoyo Pedagógico y equipo administrativo, se utilicen los formatos definidos desde el Sistema Integrado de Gestión de la Gobernación de Antioquia y se logre el debido registro de las acciones realizadas de manera física y digital.
14. Realizar verificación de los inventarios existentes en los Establecimientos Educativos, sobre la dotación de material didáctico y tecnológico existente en las instituciones para el mejoramiento de la atención educativa de los estudiantes con discapacidad, con capacidades y/o talentos excepcionales, en condición de enfermedad y/o con trastornos específicos de aprendizaje escolar y su uso.
15. Coordinar la sistematización, compilación, redacción y construcción de documentos sobre el estado actual del avance en la atención de los estudiantes con discapacidad, vulnerabilidad, con trastornos específicos de aprendizaje escolar, en condición de enfermedad y con capacidades y/o talentos excepcionales de los municipios no certificados.
16. Apoyar a la supervisión del contrato con la respuesta o trámite de PQRSO o requerimientos realizados por los entes de control cuando se requiera asociadas a la atención de estudiantes con discapacidad, vulnerabilidad, con trastornos específicos de aprendizaje escolar, en condición de enfermedad y con capacidades y/o talentos excepcionales de los municipios no certificados.

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

17. Velar para que la prestación del servicio y el desarrollo de las labores de los profesionales de apoyo pedagógico y los mediadores comunicativos en los Establecimientos Educativos y municipios asignados, esté acorde con los parámetros y direccionamiento estratégico emitidos desde el Ministerio de Educación Nacional, El Ministerio de Salud, la Gobernación de Antioquia, la Secretaría de Educación Departamental y otras, acerca de situaciones específicas generadas a partir de pandemias u otras similares que tengan ocurrencia.

COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS, LEGALES Y FINANCIEROS

1. Allegar las garantías con las cuales se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo al inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido.
2. Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación de elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar a la supervisión del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.
3. Presentar mensualmente un informe de manera física y digital, que dé cuenta del avance técnico, administrativo, financiero y ambiental de la ejecución del contrato.
4. Suministrar los equipos y herramientas e instrumentos de trabajo que se requieran para la ejecución adecuada de las labores contratadas dentro del plazo contractualmente establecido.
5. Disponer de los medios necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo estipulado en los estudios previos y en la propuesta técnica financiera aprobada.
6. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable para la ejecución del proyecto, así mismo presentar los informes de cumplimiento ambiental, seguridad y salud en el trabajo en forma mensual.
7. Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para la gestión de cada uno de los pagos de conformidad con la cláusula forma de pago, establecida en el presente contrato.
8. Informar a la supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionada con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos.
9. Velar por la correcta ejecución y cumplimiento de las medidas y actividades de prevención y mitigación socio ambiental.
10. Garantizar la implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para trabajadores sino para la comunidad en general.
11. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente contrato, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente contrato, para reportes y análisis propios del Departamento, para patente de registro a

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

- nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan.
12. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
 13. La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.
 14. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.
 15. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
 16. Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo de las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia.
 17. De acuerdo al régimen tributario aplicable al caso concreto, el Contratista debe inscribirse en la Oficina de Industria y Comercio de los municipios donde se presta el servicio (en caso de que aplique).
 18. Garantizar que en los eventos y actividades desarrolladas en el marco de la ejecución del contrato se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N°1 de 2020 (prohibición de plástico de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia.
 19. En el evento en que en desarrollo del contrato sea necesario definir sintaxis, artes, aplicativos o programaciones, éstas deberán ser entregadas oportunamente por el contratista, con sus respectivos tutoriales y capacitaciones al Departamento, las exenciones de este tipo de archivos, las deberá definir previamente el área de Informática del Departamento de Antioquia.
 20. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del contrato.
2. Definir conjuntamente con la coordinación las actividades a desarrollar en el programa de Servicio de Apoyo Pedagógico de acuerdo con la normatividad establecida, los estudios previos y la propuesta técnica y financiera aprobada.
3. Ejercer el seguimiento, control, vigilancia, verificación, asesoría al contrato, por medio de la Supervisión, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, 111. DEL CONTRATO ESTATAL, en el Artículo 32.
4. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
5. Gestionar y realizar los pagos estipulados para el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de los informes de la supervisión y soportes de ejecución técnica y financiera por parte del contratista.
6. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al contratista las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.
7. Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del contratista, entre otras.
8. Asignar la supervisión que requiere según la complejidad del objeto contractual por parte de la entidad contratante -Departamento de Antioquia, para que ejerzan las respectivas funciones.
9. Cancelar el valor del contrato oportunamente según lo ejecutado por el contratista y en la forma acordada, junto con los informes de ejecución financiera y física del contrato.
10. Suministrarle al contratista la información que requiera y realizar observaciones que sean convenientes para la correcta ejecución del contrato.
11. Mantener comunicación entre el contratista y la supervisión para hacer seguimiento, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y la calidad del mismo.
12. Velar porque el contratista cumpla en lo que corresponde con los requisitos normativos y el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a contratistas del Departamento de Antioquia.
13. Velar para que la prestación del servicio y el desarrollo de las labores de los profesionales de apoyo pedagógico y los mediadores comunicativos en los Establecimientos Educativos y municipios asignados, esté acorde con los parámetros y direccionamiento estratégico de las orientaciones emitidas desde el Ministerio Educación Nacional, el Ministerio de Salud, la Gobernación de Antioquia, la Secretaría de Educación Departamental y otras, que puedan suscitarse en razón de Pandemias o similares durante la ejecución del contrato.
14. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

ARTÍCULO CUARTO: Los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas que quieran hacerse presente dentro de esta contratación, para el ejercicio de las funciones de Ley que se les ha asignado.

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

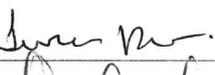
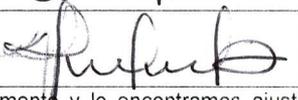
ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución se publicará en el Portal Único de Contratación de acuerdo a lo estipulado en el en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente, no procede ningún recurso, de conformidad con el numeral 11 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	JHULLIANA GUERRA SERNA Profesional Universitario - Dirección Asuntos Legales		24-02-25
Revisó	JULIAN FELIPE BERNAL Profesional Especializado- Dirección Asuntos Legales		24/02/25
Revisó	MARIA LILIANA MENDIETA Directora Asuntos Legales - Secretaria de Educación		24/02/25.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.